



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA  
MARINA MAGDALENA SEPULVEDA TRONCOSO.-/

PARRAL, **08 May 2015**

DECRETO EXENTO Nº 4.597 /

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 2.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- Decreto Exento Nº 2003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 4.- Decreto Exento Nº 5037, de fecha 09.11.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la administración general de las Salas Cunas y Jardines Infantiles administradas conforme a convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña MARINA MAGDALENA SEPULVEDA TRONCOSO.-
- 6.- Decreto Exento Nº 4365 de fecha 04/05/2015.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 30 de Abril del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **MARINA MAGDALENA SEPULVEDA TRONCOSO**, C.N.I. Nº [REDACTED] para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la técnico prestará los servicios contratados entre el **30 de Abril del año 2015 y el 14 de Mayo del año 2015**, ambas fechas inclusive, durante **45 Horas cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de Honorario por el servicio prestado el día en el mes de Abril la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$10.586.-)** y por el servicio prestado en el mes de Mayo la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$148.205.-)**, impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.061** "Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol", Administración de Fondos a Terceros año 2015.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**



**MARIA INES SOTO CERDA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PRU/IDH/MSC/UPO/PMH/DAO/aog.-  
DISTRIBUCION: DAEM



**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Coordinación Salas cunas. 3.- Jurídico DAEM 4. Finanzas DAEM. 5.-interesado.  
6.- Establecimiento



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 30 de ABRIL de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra doña **MARINA MAGDALENA SEPULVEDA TRONCOSO**, Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliada en Población Santa Teresita, pasaje 13 junio # 4, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARINA MAGDALENA SEPULVEDA TRONCOSO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz N° 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario a título de Honorario por el servicio prestado el día en el mes de Abril la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$10.586.-)** y por el servicio prestado en el mes de Mayo la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$148.205.-)**, impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y

responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **30 de Abril del año 2015 y el 14 de Mayo del año 2015**, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



*Paula del Carmen Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por  
su **Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I. N°** [REDACTED]



*Marina Magdalena Sepulveda Troncoso*

**MARINA MAGDALENA SEPULVEDA TRONCOSO**  
**C.N.I. N°** [REDACTED]